



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-516/2022 Y
ACUMULADOS

ACTORES: SILVINO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita notificadora le **NOTIFICA a la parte actora y a las demás personas interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación constante en dos fojas. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA

DEILY MARLET DOMÍNGUEZ VIVEROS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-516/2022 Y
ACUMULADOS

ACTORES: SILVINO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

- Certificación de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de veintiséis de abril del presente año, en la que hace constar que hasta las doce horas no se recibió escrito o promoción por parte del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, en la que diera cumplimiento al acuerdo plenario de veintiuno de febrero del año en curso.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66 fracciones II, III y X, 147 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Requerimiento. Se resalta que, mediante sentencia de nueve de noviembre de dos mil veintidós dictada por este Órgano Jurisdiccional, en el apartado de efectos se le ordenó al Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, lo siguiente:

- a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita modificar ante el Cabildo el Presupuesto de Egresos para el*

TEV-JDC-516/2022 Y ACUMULADOS

ejercicio dos mil veintidós, de modo que se contemple el pago de una remuneración para los actores, que se desempeñan como servidores públicos, misma que deberá pagar desde el uno de mayo del año en curso.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política Local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario, y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de Reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los juicios ciudadanos SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019, que se precisan a continuación:

- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.*
- *No deberá ser mayor a la que recibe la sindicatura y regidurías.*
- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente a la entidad.*

c) Aprobado en Sesión de Cabildo la modificación al Presupuesto de Egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento responsable deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz, remitiendo la documentación pertinente en la que se precise la categoría, titular y percepciones que recibirán los Agentes y Subagentes Municipales.

d) El Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior en un término de diez días hábiles. Debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Lo resaltado es propio

Asimismo, se resalta que, en el acuerdo plenario de veintiuno de febrero del año en curso, se insistió a la responsable el pago a la **totalidad** de agentes y subagentes municipales derivado de los efectos extensivos dictados en la sentencia primigenia.

Por lo que, en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código Electoral; y 40, fracción I y 66, fracción III y 124, del Reglamento interior de este Órgano Jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la

TEV-JDC-516/2022 Y ACUMULADOS

sustanciación de los medios de impugnación y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, y tomando en consideración la razón esencial de la jurisprudencia 10/97, de rubro “**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**”, se **requiere**:

- ❖ Al **Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe sobre el **cumplimiento de la sentencia del juicio principal**, dictada por este Tribunal Electoral el nueve de noviembre del dos mil veintidós, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

Se puntualiza, que la Litis de la controversia, versa únicamente sobre el pago de las **diferencias adeudadas respecto a los meses de mayo a diciembre de dos mil veintidós**, a la totalidad de Agentes y Subagentes Municipales de Altotonga, Veracruz.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no contestar en el plazo concedido, se les impondrá algunas de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, **y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.**

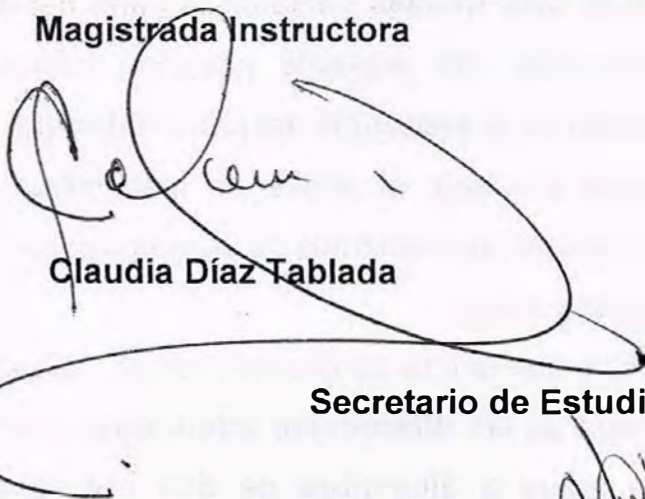
NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal, Síndica Única y Regidores, así como al titular de la Tesorería, todos del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz; por **estrados** a la parte actora y a las demás

TEV-JDC-516/2022 Y ACUMULADOS

personas interesadas; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora




Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretario de Estudio y Cuenta



José Luis Bielma Martínez